



## Acta De votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional



Miércoles, 12 de septiembre de 2018

*En San José, a las nueve horas con veinte minutos del doce de setiembre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Plaza Vacante Armijo Sancho), Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).*

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-004619-0007-CO	2018015038	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO
18-000142-0007-CO	2018015039	RECURSO DE AMPARO	Desglócese el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 9:50 horas del 23 de abril de 2018, a fin de que sea tramitado y resuelto en un asunto nuevo. Notifíquese nuevamente al recurrente la sentencia N° 2018-003456 de las 10:10 horas del 2 de marzo de 2018. En lo demás no ha lugar a la gestión planteada.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE SALUD, DIRECTOR DEL CAI CARLOS LUIS FALLAS
18-000873-0007-CO	2018015040	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ADMINISTRACION DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, ENCARGADA DEL AREA MEDICA DEL

				CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, DIRECTOR GENERAL DEL CAI CARLOS LUIS FALLAS DE POCOCÍ, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CAI CARLOS LUIS FALLAS DE POCOCÍ
18-008938-0007-CO	2018015041	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, DIRECTOR DE CONTROL URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN VIAL Y DEMOLICIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORT, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA Y TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DE INSPECCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
18-009065-0007-CO	2018015042	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPÚ Y TORRES, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL NACIONAL

				PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPÚ, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPÚ Y TORRES, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPÚ Y TORRES
18-011345- 0007-CO	2018015043	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
18-011892- 0007-CO	2018015044	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Respecto de la prórroga de la prisión preventiva del amparado, se ordena a José Barletta Valladares, en su condición de Juez Coordinador del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, realice, nuevamente, la audiencia de prórroga de medidas cautelares en contra del amparado, y que valore la imposición de medidas cautelares menos gravosas en el caso del recurrente, tomando en cuenta que la falta de colocación del dispositivo electrónico se debió a causas que no pueden achacarse al amparado. En cuanto al retraso en poner en libertad al	JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFA DE LA UNIDAD DE MONITOREO ELECTRÓNICO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

			<p>amparado luego del dictado de las medidas cautelares menos gravosas el 31 de julio de 2018, se ordena a José Barletta Valladares, en su condición de Juez Coordinador del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela y a Alexis Sánchez Vega, en su condición de Director del Centro Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, abstenerse de incurrir en el futuro en hechos iguales o similares a los que dieron lugar a la estimación de este recurso en cuanto a este punto. Lo anterior, bajo la advertencia de cometer el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota las autoridades del Ministerio de Justicia y Paz de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas de forma personal. Comuníquese.-</p>	
18-012223-0007-CO	2018015045	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-012299-0007-CO	2018015046	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], se le realice la cita de valoración en el Servicio de Odontología, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se previene a los	JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

			<p>recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en lo personal a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-012300-0007-CO	2018015047	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se acoge el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución No. 2018-013971 de las 12:50 hrs. del 24 de agosto de 2018. Continúese con los procedimientos.	
18-012409-0007-CO	2018015048	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-012648-0007-CO	2018015049	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y

			tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012671-0007-CO	2018015050	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012678-0007-CO	2018015051	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012709-0007-CO	2018015052	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
18-012793-0007-CO	2018015053	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción	ARTÍCULO 78 INCISO 2) DE LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-013042-0007-CO	2018015054	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorada en la Especialidad de Urología a fin de determinar el tratamiento médico a seguir para la atención de su padecimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-013043-0007-CO	2018015055	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Jefa del Servicio de Radiología</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,</p>

			<p>e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ocupe dicho puesto, que de manera inmediata disponga y coordine lo necesario para que se re programe y practique el doppler de carótidas, así como, la cita para revisar el resultado de dicho examen a favor de la amparada, dentro de un plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo apercibimiento que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	<p>JEFATURA DE SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO</p>
18-013046-0007-CO	2018015056	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Michelle Wright Samuels en su condición de</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>Jefe a.i. de Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerza ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], sea valorada en el Servicio de Ginecología del Hospital recurrido, dentro de los TRES MESES siguientes a la comunicación de esta resolución. Se previene a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en lo personal a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Michelle Wright Samuels en su condición de Jefe a.i. de Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerza ese cargo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-013058-0007-CO	2018015057	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de	HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ

			<p>la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se les ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Luis Tencio Mata, Jefe de Servicio de Medicina y especialidad de Gastroenterología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la colonoscopia que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el 24 de diciembre de 2018, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Asimismo, comuniquen de inmediato a la recurrente la reprogramación de la cita. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	DE CARTAGO
18-013068-	2018015058	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso,	DIRECTOR

0007-CO			<p>sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Luis Tencio Mata, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina y Especialidad de Dermatología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cita adelantada a la recurrente, el 11 de octubre de 2018 en el Servicio de Dermatología de ese nosocomio, y se determine el tratamiento a seguir según sus patologías, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota de forma separada. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	<p>GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE SERVICIO DE MEDICINA Y ESPECIALIDAD DE DERMATOLOGÍA HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>
18-013097-0007-CO	2018015059	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTÍCULOS 235 Y 243 INCISO A) DEL TÍTULO IV DEL CÓDIGO DE TRABAJO
18-013105-0007-CO	2018015060	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz	HOSPITAL DR. MAX PERALTA

		<p>Valverde y Luis Tencio Mata, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina, Especialidad de Dermatología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en la Especialidad de Dermatología, a fin de determinar el tratamiento médico a seguir para la atención de su padecimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Luis Tencio Mata, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina, Especialidad de Dermatología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a</p>	<p>JIMÉNEZ</p>
--	--	--	----------------

			los asegurados.	
18-013126-0007-CO	2018015061	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Jorge Porta Correa, Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que en el caso del amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le re programe fecha cierta para la cita de valoración que requiere, lo anterior dentro del plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Jorge Porta Correa, Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	<p>DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

18-013183-0007-CO	2018015062	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y, a Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos puestos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], bajo recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo el estricto criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Krisia Díaz Valverde, Directora General, y a Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos puestos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
-------------------	------------	-------------------	--	-------------------------------------

			adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-013213-0007-CO	2018015063	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su doble condición de Directora General y Jefa a.i. del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quien ocupe esos cargos, que tome las medidas necesarias para garantizar que a la paciente le sean realizados los ultrasonidos de tejidos blandos y riñones que necesita dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde, en su doble condición de Directora General y Jefa a.i. del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quien ocupe esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de	JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-	
18-013218-0007-CO	2018015064	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-013221-0007-CO	2018015065	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente por la cita en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia para el 24 de marzo de 2020. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Johana Sauma Rodríguez, en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que dispongan de lo necesario y dentro del ámbito de sus competencias, para que se valore al recurrente en el Servicio de Oftalmología dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia y se determine en definitiva el procedimiento médico a seguir. Lo anterior, bajo estricto control y responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindiquen tal intervención. Se les advierte a las autoridades recurridas que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

			<p>recibiére una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieré o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios. Notifíquese en forma personal a los recurridos. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-013235-0007-CO	2018015066	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En consecuencia, se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y al Dr. Sebastián Salas Pérez, Jefe a.i. de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado en el Servicio de Oftalmología del Hospital recurrido en el mes de ENERO DE 2019, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Asimismo, deberán comunicar al recurrente la reprogramación de su cita. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieré o no la hiciere cumplir, siempre</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-013240-0007-CO	2018015067	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden de Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha que se dispuso, 13 de setiembre de 2018, se realice el procedimiento quirúrgico que requiere el amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen notas. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los	COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, DIRECTORA GENERAL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida en forma personal.</p>	
18-013310-0007-CO	2018015068	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Diana Otero Norza, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o quienes ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias para que el recurrente [NOMBRE 001], se le programe fecha para la cirugía que requiere dentro del plazo de tres meses, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-013374-0007-CO	2018015069	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se le ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, disponer lo necesario para que se practique el ultrasonido pélvico que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el 13 de setiembre de 2018, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Asimismo, comuniquen de inmediato a la recurrente la reprogramación de la cita. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a	DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL RAFAEL ALAJUELA  DEL SAN DE

			los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	
18-013392-0007-CO	2018015070	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 77 DE LA LEY 7410. LEY GENERAL DE POLICÍA
18-013473-0007-CO	2018015071	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
18-013506-0007-CO	2018015072	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Melissa Ramírez Sánchez, en su condición de Coordinadora a.i. del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en las actuaciones u omisiones que sirvieron de base para declarar con lugar este recurso. Se les advierte a las autoridades recurridas que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de	JEFATURA DE SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Melissa Ramírez Sánchez, en su condición de Coordinadora a.i. del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-013531-0007-CO	2018015073	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se le ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, disponer lo necesario para que se practique el ultrasonido de abdomen que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el 17 de setiembre de 2018, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Asimismo, comuniquen de inmediato al recurrente la reprogramación de la cita. Se</p>	<p>DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.</p>	
18-013563-0007-CO	2018015074	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Diana Otero Norza, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA</p>

			deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y Diana Otero Norza, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-	
18-013584-0007-CO	2018015075	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-013585-0007-CO	2018015076	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta	MINISTRA DE HACIENDA,

			tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL	DE Y DE DEL DE Y
18-013593-0007-CO	2018015077	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.	MINISTRO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL	DE Y DE DEL DE Y
18-013603-0007-CO	2018015078	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL	DE DE Y DE DEL DE Y
18-013604-0007-CO	2018015079	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL	DE DE Y DE DEL DE Y
18-013614-0007-CO	2018015080	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL PENSIONES DEL	DE DE Y DE DEL

				MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-013617-0007-CO	2018015081	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA
18-013622-0007-CO	2018015082	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-013636-0007-CO	2018015083	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
18-013661-0007-CO	2018015084	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que la recurrente [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida y valorada dentro del improrrogable plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Del mismo modo, una vez	JEFATURA DE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>determinado el diagnóstico, así como el procedimiento o la atención médica que requiere, se le deberá practicar con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, lo que se decidió. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-013686-0007-CO	2018015085	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, al tenor del artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En consecuencia, se ordena a</p>	<p>GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE</p>

			Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente Médico y a Elsie Carola Gaitán Rojas, en su condición de Directora Médica a.i. del Área de Salud de Alajuela Norte, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que dispongan de las actuaciones necesarias, para que no se vuelva a incurrir en los hechos que generaron la declaratoria de este recurso de amparo. Tomen nota las autoridades recurridas del considerando VI de este fallo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios provocados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO DE ALAJUELA
18-013687-0007-CO	2018015086	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-013759-0007-CO	2018015087	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y, a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cirugía que la amparada	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el centro médico recurrido, a saber, en el mes de octubre de 2018, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.</p>	
18-013765-0007-CO	2018015088	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Luis Diego Campos Hernández, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente a las 8:00 a.m. del 21 de setiembre de 2018 se le realice el ultrasonido de abdomen a la amparada. Se advierte a las autoridades</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Luis Diego Campos Hernández, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-013770-0007-CO	2018015089	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos de del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a los recurridos. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-013840-0007-CO	2018015090	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la cita de la recurrente con el servicio de Oftalmología, en un plazo no mayor a 1 mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social	DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL RAFAEL ALAJUELA DEL SAN DE

			al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-013903-0007-CO	2018015091	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	CIRCULAR DAGP-0767-2011, EMITIDA EL 01/07/2011 POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SOBRE EL PROCEDIMIENTO ALTERNO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO EN PUESTOS PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS
18-013925-0007-CO	2018015092	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO

18-013930-0007-CO	2018015093	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.	ARTÍCULOS 3 E) Y 93 DE LA LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS NO. 7530 DE 10 DE JULIO DE 1995. PUBLICADA EN LA GACETA NO. 159 DE 23/08/1995
18-014083-0007-CO	2018015094	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.-	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
18-014086-0007-CO	2018015095	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCALIA DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, DIRECTOR DE LA CLINICA CARLOS DURAN
18-014125-0007-CO	2018015096	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**